



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5866

Esta ley se sancionó y promulgó el día 10 de diciembre de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.376, del 16 de diciembre de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 5.777, autorízase a la municipalidad de Rivadavia Banda Norte a adquirir una camioneta 0 Km., en una operación donde se incluirá la entrega de un vehículo usado como parte de pago, mientras que la diferencia resultante será solventada con recursos propios de la Comuna.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Alvarado